

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Considerando la solicitud de subvención presentada por la entidad Fundación Lo Que De Verdad Importa (F.L.Q.D.V.I), con CIF- G86083227, con registro de entrada Nº Doc. 376951/2020 y fecha 16 de julio de 2020. A la solicitud acompaña como anexo, el correspondiente proyecto con presupuesto adaptado a los objetivos propuestos.

SEGUNDO. Considerando que el importe total del proyecto es de 12.000€, la mencionada entidad Fundación Lo Que De Verdad Importa, solicita la cuantía de 2.000,00€ en concepto de subvención, que no superando la misma el límite máximo establecido en la Base de Ejecución 33ª del Presupuesto de 2020, para la realización del proyecto “IV Congreso gratuito para Jóvenes Fundación Lo que de verdad importa.”

TERCERO. Considerando que la solicitud y documentación que la acompaña, ha sido evaluada por el departamento competente para la gestión de subvenciones nominativas del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.

Y visto el informe que en tal sentido emite el Jefe de Servicio de Educación de fecha 16 de julio de 2020.

CUARTO. Considerando que dicha subvención está contemplada en los Presupuestos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como en sus Bases de Ejecución.

Y visto el informe que en tal sentido emite Intervención de fecha 21 de julio de 2020.

Conforme a lo expuesto procede realizar las siguientes consideraciones.

1.- Legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

2.- Requisitos de la Subvención:

De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación a favor de entidad privada y cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.



- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que la acción financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- Requisitos para el otorgamiento de la subvención:

De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

4.- Procedimiento de concesión:

De conformidad con el artículo 22 de la LGS el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no obstante, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Subvención Nominativa que queda recogida en el presupuesto municipal para el año 2020.

5.- Consignación Presupuestaria y Fiscalización previa del Gasto.

La subvención prevista cuenta con crédito suficiente con cargo al "RC" nº 220200005060, partida presupuestaria 39.3266.48900 PAM 4200 del estado de gastos del vigente presupuesto, contando con el informe favorable de fiscalización previsto en el art. 214.2 del TRLRHL, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el artículo 9.4 d) de la LGS.

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las normas presupuestarias de las Administraciones Públicas. La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

6.- Pagos Anticipados.



El pago de la subvención, conforme determina el apartado 4.1.d de la Base 33ª de las de Ejecución del vigente presupuesto, se realizará una vez justificada la misma.

No obstante, de conformidad con los artículos 34 LGS y 88 del Reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Por lo que la entidad beneficiaria podrá solicitar:

- Adelanto de un porcentaje de la misma, hasta un 75% como máximo.
- Adelanto de un 90 % de la misma, acreditando dificultades económicas o financieras.
- Adelanto de un 100 % de la misma, aportando aval bancario o seguro de caución.
- Que se vaya pagando parcialmente conforme se va justificando parcialmente.

7.- Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine en el RD 887/2006 pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulo o mediante la presentación de contables.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos, y de conformidad con las instrucciones de la Guía de Justificación de Subvenciones publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 33ª del Presupuesto 2020 (punto 4.5) el link donde se encuentra la Circular 2/2019 a la que habrá de ajustarse la Justificación de la presente Subvención por la entidad beneficiaria es el siguiente:

<http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>

La justificación se realizará por la entidad subvencionada en sede electrónica, y tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado



El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO**

Nombre del proyecto:

Año:

Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

8.- Competencia:

En virtud de las competencias que confieren el artículo 13.1 i), del Texto Refundido de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, demás miembros de la junta de Gobierno, concejales y en los Coordinadores Generales y Directores Generales y órganos asimilados vigentes al 13 de marzo de 2020, de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el art. 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización Gobierno Local.

Atendiendo a las consideraciones expuestas,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder la presente subvención nominativa a la entidad Fundación Lo Que De Verdad Importa (F.L.Q.D.V.I), con CIF- G86083227 para sufragar los gastos del proyecto denominado ““IV Congreso gratuito para jóvenes Fundación lo que de verdad importa””.

SEGUNDO. Que el importe subvencionado será de 2.000,00€ correspondiente al 16,66% del total del proyecto, aportando la entidad beneficiaria el 83,34% restante, imputándose a la partida presupuestaria 39.3266.48900 PAM 4200 del presupuesto municipal del año 2020.

TERCERO. Que la concesión de esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



CUARTO. Que el pago del importe de la subvención se efectuará previa justificación íntegra de los gastos realizados para la subvención concedida de conformidad con el art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO. La justificación habrá de realizarse conforme a lo dispuesto al efecto en el CAPITULO II "Justificación de Subvenciones" del TITULO II "Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones" del Real Decreto 887/2006 de 21 julio.

Al efecto, deberá aportarse la correspondiente memoria económica que deberá acreditar la realización completa de la actividad, la finalidad para la que se concedió, y un detalle pormenorizado de todos los gastos donde se reflejen los conceptos e importes de los gastos. A esta memoria habrá de adjuntarse los originales de todas las facturas y justificantes de pagos realizados, siguiendo en todo caso las instrucciones de la Guía de Justificación de Subvenciones publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

SEXTO. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo quedará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente en la Ley General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio en lo concerniente al reintegro de la subvención.

SÉPTIMO. Notificar la presente Resolución a los beneficiarios de la subvención, indicando los recursos que en su caso cabe interponer contra la misma, órganos ante los que interponerlos, y plazo para ello.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES

El Jefe de Servicio de Educación

Rafael Centeno López

EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y FOMENTO DEL
EMPLEO

Luis Verde Godoy

DOY FE:

EL SECRETARIO GENERAL

Firmado por: CENTENO LÓPEZ, RAFAEL Fecha Firma: 17/08/2020 08:11 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERDE GODOY, LUIS Fecha Firma: 17/08/2020 10:45 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 17/08/2020 13:20 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 14/09/2020 08:59 Emitido por: FNMT-RCM

